

CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA OFI2021-2983-DMI-1000

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES MUNICIPALES, DISTRITALES Y SECRETARIOS DE SALUD

DE: MINISTRO DEL INTERIOR, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ASUNTO: Instrucciones para la conformación del mecanismo de coordinación de las acciones de recepción y distribución de vacunación contra el Covid 19.

El Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de cada una de sus competencias legales y con motivo de la pandemia mundial del coronavirus COVID- 19, se permite impartir las siguientes instrucciones para la conformación del mecanismo de coordinación de las acciones de recepción y distribución de vacunas, previo las siguientes consideraciones:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 de 2020, prorrogó nuevamente hasta el 28 de febrero de 2021, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 del mismo año, con ocasión a la pandemia por Coronavirus COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020.

La Comunidad Internacional, a través de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los gobiernos junto con sus entidades en salud, han definido estrategias para el diseño, creación y distribución de una vacuna que permita contrarrestar los efectos negativos sobre la salud en la población mundial, siendo el periodo actual, el punto de partida para que, con base en los diferentes avances alcanzados en la obtención de vacunas, superadas en la fase tres (3) de ensayos clínicos y aprobadas para su aplicación, se pueda aportar protección a la salud mientras se alcanza la inmunidad contra el virus que causa el COVID-19.

Con el proceso de adquisición de vacunas adelantado por el Gobierno nacional, se hace necesario garantizar la seguridad en la recepción, almacenamiento, transporte, distribución y aplicación de la vacuna en el territorio nacional, de manera coordinada y articulada con las diferentes autoridades nacionales, regionales y locales y con el acompañamiento permanente de la Fuerza Pública.

Así mismo, con la expedición del Decreto 418 de 2020 se dictaron medidas transitorias en materia de orden público. En el artículo 1º se indicó que *“la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la Republica”*. Por su parte, en el artículo 3, se señaló que: *“las instrucciones, actos y ordenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del Interior.”*

A su vez, los artículos 2 y 3 del citado decreto establecen que las instrucciones especiales que en materia de orden público con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, que adopten o expidan las autoridades territoriales deberán ser previamente comunicadas al Ministerio del Interior y, guardar concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República.

Así mismo, el Decreto 39 de 2021 dispone que es competencia de los gobernadores y alcaldes la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la imposición de las medidas sancionatorias por su incumplimiento.

El Decreto 109 de 2021, a través del cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en su Capítulo IV “Responsabilidades para la Implementación, Operación y Seguimiento del Plan Nacional de Vacunación”, artículos 20 y 21, estableció las responsabilidades para las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales en la implementación del mencionado plan, el cual es de obligatorio cumplimiento, y no podrá ser alterado o modificado bajo ninguna circunstancia, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

Mediante la presente circular se recuerda a las entidades territoriales departamentales y distritales que del cumplimiento estricto de las responsabilidades asignadas en el mencionado Decreto 109 de 2021, depende gran parte del éxito de la implementación del Plan, y se hace énfasis en las siguientes, que son necesarias para el inicio y desarrollo de las jornadas de vacunación y por tanto deben estar listas antes del 16 de febrero de 2021:

1. Gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
2. Elaborar el plan de acción de la vacunación contra el COVID – 19 con los actores del sistema, según metas, objetivos, estrategias, tácticas de vacunación, actividades por componente y presupuesto.
3. Coordinar con la fuerza pública del territorio correspondiente el plan de seguridad para garantizar la custodia de las vacunas contra el COVID – 19 durante el proceso de recepción, distribución y aplicación de las mismas, el cual deberán mantenerse durante el tiempo que se ejecute el Plan Nacional de Vacunación.
4. Iniciar el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19, en todo el territorio de su jurisdicción y puntualmente:
 - 4.1. Realizar seguimiento semanal a:
 - a. La recepción, programación y distribución de vacunas.
 - b. La definición de población objetivo y estrategia de gradualidad en la aplicación de vacunas.
 - c. Coordinación de la logística, agendamiento y administración de vacunas.
 - d. Difusión de información relacionada con el Plan de Vacunación.
 - e. A la implementación del APP Mi Vacuna.

4.2. Realizar seguimiento diario a:

- a. La ejecución de la Estrategia Marco de Seguridad, a través de las instancias correspondientes.
- b. Coordinación con los actores en el territorio que intervienen en la ejecución del plan de seguridad.

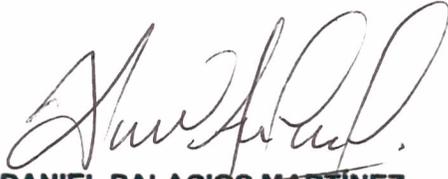
Se reitera que el éxito de estas acciones requiere de la adherencia del gabinete en su conjunto, así como su compromiso en proteger la vida y la salud de todos. Estas medidas serán monitoreadas en el Puesto de Mando Unificado Nacional.

Es preciso señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 039 de 2021, es de su competencia la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la toma de las medidas sancionatorias por su incumplimiento.

Considerando la normativa vigente, particularmente lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 418 de 2020, las instrucciones especiales que adopten o expidan las autoridades territoriales deberán ser previamente coordinadas con el Ministerio del Interior, y guardar concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República en materia de conservación del orden público, y garantizar la vida y la salud de los habitantes de la República de Colombia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de febrero de 2021



DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Ministro del Interior



DIEGO MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social